



**Poder Judicial
de Puerto Rico**

GUÍA INFORMATIVA COMUNITARIA:

VIOLENCIA DE GÉNERO

SOBRE EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial de Puerto Rico es el poder gubernamental que interpreta las leyes y resuelve los casos o las controversias legales que presentan las personas y entidades. Para cumplir con esa responsabilidad, se ponen en práctica medidas que garantizan que todas las personas puedan acudir a los tribunales a presentar sus reclamos y defensas en igualdad de condiciones. Entre estas, se han desarrollado múltiples iniciativas para facilitar que toda la población y, en especial, los sectores más vulnerables, tengan las herramientas y estructuras de apoyo que les permitan atender las controversias legales que enfrentan con un enfoque humano, pero a la vez ágil y efectivo. A esto, se le conoce como acceso a los tribunales y es parte importante del derecho que tiene toda persona en nuestra sociedad a tener acceso a la justicia.

Considerando la incidencia de la violencia de género en nuestra sociedad y que las personas víctimas de ese mal se encuentran en una situación de mucha vulnerabilidad, el Poder Judicial creó el Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica, adscrito a la Directoría de Programas Judiciales. Entre las iniciativas específicas que se implementan como parte de este programa, se encuentran el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, el Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género.

PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO

A través de este documento buscamos informar a todas las personas, pero en especial a aquellas que asumen un rol de liderazgo en sus comunidades, sobre qué es la violencia de género y los servicios que el Poder Judicial ofrece para atender este problema social. Reconocemos que, el liderato comunitario representa una pieza fundamental en la tarea de educar a su comunidad y de promover el uso efectivo y responsable de los recursos judiciales.

ÍNDICE

4

Violencia de género: qué es y cómo reconocerla

6

Violentómetro

8

Rueda de poder y control

10

Violencia doméstica: qué es, cómo reconocerla y qué hacer

12

Violencia sexual: qué es, cómo reconocerla y qué hacer

15

Órdenes de protección en casos de violencia doméstica y sexual

16

Resumen del proceso que realiza el Tribunal ante una solicitud de orden de protección

20

Servicios especializados para atender casos de violencia doméstica y sexual

24

¿Cuál es el proceso que debe seguir si necesita solicitar los servicios de una sala especializada?

26

¿Qué hacer si le citaron a la vista final de la orden de protección en una sala especializada?

VIOLENCIA DE GÉNERO: QUÉ ES Y CÓMO RECONOCERLA

La violencia de género es una de las demostraciones más claras y graves de la desigualdad entre las personas. Por eso, entre otras razones, se considera un problema de derechos humanos ya que atenta contra el principio que establece que la dignidad del ser humano es inviolable. En Puerto Rico este derecho está reconocido en la Sección 1 del Artículo II de nuestra [Constitución](#).

La violencia de género ocurre cuando una persona demuestra conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivada por los estereotipos de género creados por la sociedad. Cuando se habla de estereotipos de género, se refiere a las opiniones o los prejuicios basados en las características y funciones sociales que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer.

Estadísticamente, en la mayoría de estos casos las víctimas son mujeres en situaciones de violencia cometida por hombres. Ello incluye mujeres de diversas edades y trasfondos sociales, educativos y económicos. Sin embargo, cualquier persona podría verse afectada por la violencia de género.

La violencia de género se puede manifestar de forma:

Física

- golpes
- empujones

Sexual

- forzar a tener relaciones o conductas sexuales que no desea o consiente

Económica

- controlar el dinero o limitar recursos propios

Psicológica

- ataca la autoestima
- amenazas
- humillaciones, insultos
- obligación de obediencia o sumisión
- presiona para que haga algo
- aislamiento o limitación de la libertad

Simbólica

- chistes o imágenes que degradan
- imágenes que atentan contra la dignidad de la persona

Cultural o social

- frases despectivas
- restar valor
- negar visibilidad

La violencia de género se puede presentar en:

Relación de pareja o expareja

- violencia doméstica

Trabajo

- hostigamiento sexual laboral
- discrimen por sexo

Ámbito social o en la comunidad

- trata humana
- feminicidio o asesinato de mujeres por su género
- crímenes de odio por orientación sexual o identidad de género
- acoso callejero u hostigamiento por parte de personas desconocidas en lugares públicos
- agresión sexual
- acecho

Familia

- maltrato físico, psicológico y sexual contra personas menores de edad, personas adultas mayores o por la orientación sexual e identidad de género
- roles rígidos que difieren niños y niñas u hombres y mujeres de la familia
- incesto

Redes sociales o utilizando la tecnología

- monitoreo y acecho
- desprestigio
- difundir imágenes sexuales o información personal íntima
- controlar y manipular la contraseña o información

En términos generales, el concepto de violencia incluye amenazas, agresiones, persecución y aislamiento, entre otras acciones similares. Estas acciones pueden ocurrir en lugares públicos y privados, y manifestarse en entornos laborales, comunitarios, familiares, de amistades, relaciones de pareja, profesores(as) y hasta por personas desconocidas.

En muchas ocasiones, las personas víctimas de violencia de género desconocen que están en una situación de violencia hasta que ocurre alguna de las manifestaciones físicas y sexuales más graves. Existen manifestaciones de violencia que no son tan evidentes para la persona víctima y las demás personas en su entorno, como familiares o amistades. Por ello, se han diseñado distintas herramientas para que cualquier persona pueda identificar estas manifestaciones y evitar que las situaciones se agraven. Algunas de estas herramientas son el violentómetro y la rueda de poder y control.

Estos materiales incluyen orientación general y breve sobre algunos aspectos importantes que deben considerarse desde la perspectiva psicológica y social. No pretenden sustituir el consejo experto de un o una profesional de ayuda ni constituirse en un documento exhaustivo sobre el tema.

VIOLENTÓMETRO

El violentómetro es una herramienta gráfica y didáctica desarrollada por la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional de México como resultado de una investigación realizada para conocer la dinámica en las relaciones de pareja.

Esta herramienta tiene forma de regla y permite visualizar distintas manifestaciones de violencia que pudieran ocurrir en la vida diaria, en ámbitos sociales, familiares y laborales. Además, alerta sobre las medidas que se deben seguir para evitar que la violencia escale.

El violentómetro se divide en tres escalas o niveles con colores diferentes, como un semáforo preventivo de violencia:

- **verde** con manifestaciones “leves” y la alerta de tener cuidado ya que la violencia aumentará
- **amarillo** con manifestaciones “más serias” y el llamado a reaccionar
- **rojo** con manifestaciones “severas” y la advertencia de buscar ayuda profesional, tal como llamar al 9-1-1 o al cuartel de la Policía más cercano.

Es importante destacar que las manifestaciones de violencia, aunque estén organizadas por niveles, no significa que ocurrirán necesariamente de manera consecutiva (una luego de la otra), sino que pueden darse de manera intercalada y puede buscar ayuda en cualquiera de los niveles.

¡Necesitas ayuda profesional!

¡Reacciona!
¡No te dejes destruir!

¡Ten cuidado!
¡La violencia aumentará!

- ASESINAR
(homicidio/feminicidio)
- Mutilar
- Violar
- Abuso sexual
- Forzar a una relación sexual
- Amenazar de muerte
- Difundir contenido íntimo sin consentimiento por medios digitales
- Amenazar con objetos o armas
- Sextorsión
(es una manera de chantajear a una persona con publicar, difundir o divulgar contenido íntimo, tales como mensajes de textos, fotos o videos, si no accede a lo solicitado)
- Encerrar, aislar
- Patear
- Cachetear
- Empujar, jalonear
- Pellizcar, arañar
- Golpear "jugando"
- Caricias agresivas
- Manosear
- Destruir artículos personales
- Controlar, prohibir
(amistades, familiares, dinero, lugares, apariencias, actividades, celular, mails y redes sociales)
- Intimidar, amenazar
- Humillar en público
- Ridiculizar, ofender
- Descalificar
- Culpabilizar
- Acechar/Stalkear en redes sociales
(se trata de espiar, vigilar o acechar a una persona mediante redes sociales)
- Celar
- Ignorar, ley del hielo
- Mentir, engañar
- Chantajear
- Bromas hirientes

RUEDA DE PODER Y CONTROL

La rueda de poder y control fue creada por el Proyecto de Intervención contra la Violencia Doméstica como resultado a una investigación realizada en Duluth, Minnesota. Por ello, se le conoce además como el Modelo Duluth.

Durante la investigación para el desarrollo de la rueda de poder y control se llevaron a cabo entrevistas a personas víctimas de violencia doméstica en las que se les preguntaba cómo se sentían controladas; y a las personas agresoras, cómo ejercían el control.

Esta herramienta se utiliza para entender los patrones de comportamientos abusivos utilizados para controlar y dominar a la pareja. En el centro de la rueda surgen las palabras "poder y control", con ocho manifestaciones utilizadas para tomar control sobre la pareja, que no siempre son tan evidentes como las manifestaciones incluidas en la rueda exterior donde surge la violencia física y sexual.



VIOLENCIA DOMÉSTICA: QUÉ ES, CÓMO RECONOCERLA Y QUÉ HACER

La Ley Núm. 54-1989, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, según enmendada, reconoce que la violencia doméstica constituye un serio problema para nuestra sociedad. Para erradicar este problema, la ley provee remedios civiles y penales. Además, establece que la violencia doméstica es un delito y lo define como el empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona. Esto, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a otra persona o para causarle grave daño emocional.

Para que se considere violencia doméstica es necesario que exista o haya existido una relación afectiva de pareja entre las partes. Es decir, ocurre cuando la persona agresora es cónyuge o excónyuge; una persona con quien vive o ha vivido, con quien sostiene o ha sostenido una relación consensual, o con quien se haya procreado una hija o un hijo.

Por otra parte, la violencia doméstica puede ocurrir independientemente de sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

Violencia Doméstica es:

- fuerza física
- violencia psicológica
- amenazas
- violencia sexual
- intimidación
- persecución
- aislamiento

El daño puede ser:

- físico a la víctima o a sus bienes
- a otra persona
- a mascotas
- emocional
- sexual

Se da por parte de:

- cónyuge o excónyuge
- persona con quien vive o vivió
- persona con quien tiene o tuvo una relación consensual
- persona con quien procreó un hijo o una hija

No importa:

- sexo
- edad
- estado civil
- orientación sexual
- identidad de género
- estatus migratorio

Cuando una persona enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia doméstica, puede:

LLAMAR O ACUDIR AL CUARTEL DE LA POLICÍA MÁS CERCANO Y SOLICITAR QUE SE PRESENTE UNA DENUNCIA CONTRA LA PERSONA AGRESORA. Para esto, no hace falta tener una orden de protección vigente porque la violencia doméstica se considera un delito aunque no exista una orden de protección. Luego de acudir a la Policía, se podría iniciar un proceso criminal en contra de la persona agresora. Para iniciar ese proceso criminal hace falta que, luego de la investigación correspondiente, un(a) fiscal(a) presente cargos contra la persona agresora ante el Tribunal.

ACUDIR ANTE CUALQUIER SALA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN. Puede hacer esta gestión con o sin representación legal. Tampoco hace falta una denuncia o acusación contra la persona agresora. Esto se debe a que el procedimiento para solicitar una orden de protección es uno civil que busca que se emita una orden para establecer ciertas medidas protectoras a favor de la persona que la solicita. Eso significa que, si el Tribunal concede una orden de protección, la persona contra la que se emite la orden no puede, por ejemplo, acercarse ni comunicarse con la persona a quien se le concedió la orden de protección. No significa que la persona contra quien se solicitó la orden de protección será arrestada automáticamente. Sin embargo, si viola la orden, puede ser arrestada.

Además, un patrono puede acudir ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y solicitar una orden de protección a favor de su empleada(o). Esto siempre y cuando los actos hayan ocurrido en el lugar de trabajo o áreas cercanas y se le notifique a su empleada(o) que tiene la intención de acudir ante el Tribunal para solicitar la orden. Para más información puede referirse a nuestra Guía Informativa Comunitaria: [Órdenes de Protección Patronales](#).

Para solicitar una orden de protección relacionada con situaciones de violencia doméstica, el Poder Judicial ha diseñado varios formularios que puede descargar para completarlos. Estos formularios están disponibles en la [sección de formularios](#) del portal del Poder Judicial, bajo la categoría de **Violencia Doméstica**. Además, están disponibles en cualquier Tribunal de Primera Instancia.

VIOLENCIA SEXUAL: QUÉ ES, CÓMO RECONOCERLA Y QUÉ HACER

En Puerto Rico, la violencia sexual es una de las manifestaciones de la violencia más frecuentes, a pesar de que es uno de los delitos menos reportados. Los tipos de actos sexuales que se consideran violencia sexual por las leyes son muy variados y van desde comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, roces o contacto físico no deseados, hasta la violación y la comercialización sexual de la persona. También ocurre cuando una persona fuerza o presiona a otra para realizar o intentar realizar algún acto sexual. Ocurre independientemente de edad, sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas, así como de la relación que exista o no exista entre ellas o del lugar en que ocurren los actos.

La violencia sexual tiene efectos muy profundos en la salud física y mental de las personas sobrevivientes. En Puerto Rico existen leyes que prohíben y castigan estos actos y permiten que las personas soliciten una orden de protección.

Cuando una persona enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia sexual, puede solicitar una orden de protección a su favor de acuerdo a la ley que le aplique lo que dependerá principalmente de la edad de la persona afectada y su relación, si alguna, con la persona agresora. Esas leyes definen los actos o las conductas que están prohibidas y las opciones disponibles para proteger a la persona afectada por situaciones de violencia sexual.

Violencia sexual es:

- toques, roces o besos inapropiados o no consentidos
- muestra de genitales en público
- acto sexual no consentido usando la fuerza, intimidación, amenaza o utilizando drogas y/o alcohol
- comentarios sexuales ofensivos
- chistes o piropos con contenido sexual que causan incomodidad
- explotación sexual
- pornografía infantil

El daño puede ser a:

- niñas(os)
- adolescentes
- hombres o mujeres
- personas de edad avanzada o adultas mayores
- personas con impedimento o deficiencia en el desarrollo

La persona agresora puede ser:

- pareja actual o pasada
- compañeros(as) de trabajo
- persona con quien procreó un(a) hijo(a)
- familiares
- amistades
- personas conocidas
- personas desconocidas

Cuando una persona mayor de 18 años enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia sexual, tiene derecho a:

ACUDIR A LA SALA DE EMERGENCIA DE SU PREFERENCIA PARA QUE LE REALICEN UN EXAMEN MÉDICO FORENSE. Los primeros siete días después del incidente se consideran periodo de **emergencia**. Los servicios que proveen las salas de emergencia durante esos siete días incluyen la administración de medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y embarazos. Si se acude a una sala de emergencia durante las primeras 72 horas, realizarán un examen que se conoce como *SAFE KIT* el cual se utiliza para obtener evidencia que pueda ayudar a identificar a la persona que cometió la agresión sexual o servir como prueba ante el Tribunal de que hubo una agresión sexual.

LLAMAR O ACUDIR AL CUARTEL DE LA POLICÍA MÁS CERCANO Y SOLICITAR QUE SE PRESENTE UNA DENUNCIA CONTRA LA PERSONA AGRESORA. Si está en peligro, un(a) agente de la Policía puede acudir a donde esté y realizarle preguntas sobre los hechos. La Policía puede llevarle a un hospital para que le realicen un examen médico o *SAFE KIT*. Por otro lado, como la agresión sexual se considera un delito, luego de acudir a la Policía se podrá iniciar un proceso criminal en contra de la persona agresora. Para iniciar ese proceso criminal hace falta que, luego de la investigación correspondiente, un(a) fiscal(a) presente cargos contra la persona agresora ante el Tribunal.

ACUDIR ANTE CUALQUIER SALA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN. Puede hacer esta gestión con o sin representación legal. Tampoco hace falta una denuncia o acusación contra la persona agresora. Esto se debe a que el procedimiento para solicitar una orden de protección es uno civil que busca que se emita un documento que obliga a cumplir con ciertas medidas para proteger a la persona que la solicita. Eso significa que, si el Tribunal concede una orden de protección, la persona contra la que se emite la orden no puede, por ejemplo, acercarse ni comunicarse con la persona a quien se le concedió la orden de protección. No significa que la persona contra quien se solicitó la orden de protección será arrestada automáticamente. Sin embargo, si viola la orden, puede ser arrestada.

Para presentar una orden de protección relacionada con situaciones de violencia sexual, el Poder Judicial ha diseñado varios formularios que puede descargar para completarlos. Estos formularios están disponibles en la [sección de formularios](#) del portal del Poder Judicial, bajo la categoría de **Violencia Sexual**. Además, están disponibles en cualquier Tribunal de Primera Instancia.

Cuando una persona menor de 18 años enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia sexual, y le dice a una persona adulta sobre lo sucedido, la persona adulta tiene la obligación de tomar las medidas de seguridad necesarias para protegerla. La persona adulta tiene las siguientes alternativas para proteger a la persona menor de edad:

LLAMAR A LA LÍNEA DE MALTRATO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA (1 (800) 981-8333 o (787) 749-1333) PARA QUE SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN.

ACUDIR A LA SALA DE EMERGENCIA DE SU PREFERENCIA CON LA PERSONA MENOR DE EDAD PARA QUE LE REALICEN UN EXAMEN MÉDICO FORENSE. Los primeros siete días después del incidente se consideran periodo de emergencia. Los servicios que proveen las salas de **emergencia** durante esos siete días incluyen la administración de medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y embarazos. Si se acude a una sala de emergencia durante las primeras 72 horas, realizarán un examen que se conoce como *SAFE KIT* el cual se utiliza para obtener evidencia que pueda ayudar a identificar a la persona que cometió la agresión sexual o servir como prueba ante el Tribunal de que hubo una agresión sexual. Personal del hospital deberá llamar a la Línea de Maltrato del Departamento de la Familia, si no se había llamado antes de llegar al hospital.

LLAMAR O ACUDIR AL CUARTEL DE LA POLICÍA MÁS CERCANO Y SOLICITAR QUE SE PRESENTE UNA DENUNCIA CONTRA LA PERSONA AGRESORA. Si está en peligro, un(a) agente de la Policía puede acudir a donde esté y realizarle preguntas sobre los hechos. La Policía puede llevarle a un hospital para que le realicen un examen médico o *SAFE KIT*. Por otro lado, como la agresión sexual se considera un delito, luego de acudir a la Policía se podrá iniciar un proceso criminal en contra de la persona agresora. Para iniciar ese proceso criminal hace falta que, luego de la investigación correspondiente, un(a) fiscal(a) presente cargos contra la persona agresora ante el Tribunal.

ACUDIR ANTE CUALQUIER SALA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN. Puede hacer esta gestión con o sin representación legal. Tampoco hace falta una denuncia o acusación contra la persona agresora. Esto se debe a que el procedimiento para solicitar una orden de protección es uno civil que busca que se emita un documento que obliga a cumplir con ciertas medidas para proteger a la persona que la solicita. Eso significa que, si el Tribunal concede una orden de protección, la persona contra la que se emite la orden no puede, por ejemplo, acercarse ni comunicarse con la persona a quien se le concedió la orden de protección. No significa que la persona contra quien se solicitó la orden de protección será arrestada automáticamente. Sin embargo, si viola la orden, puede ser arrestada.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

¿QUÉ SON?

Medidas y condiciones que establece el Tribunal, que prohíben a una persona algunas conductas para proteger a quien la solicita. Es un proceso civil que no afecta el historial criminal de la otra persona ni requiere presentar cargos criminales.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

La persona afectada y, si esta no puede, cualquier otra persona autorizada. Las personas autorizadas para solicitar la orden de protección dependerán de la ley bajo la cual acude ante el Tribunal.

¿CUÁNDO Y DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR?

Solicitar una orden de protección es un proceso voluntario, que puede completarse de manera presencial o virtual. Tan pronto una persona ha sido o cree haber sido víctima de violencia doméstica o violencia sexual, puede:



Visitar cualquier Tribunal de Primera Instancia para solicitar una orden de protección. Puede completarse los formularios disponibles en la Sala de Investigaciones, la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica o la Sala Especializada en Casos de Violencia de Género. Indique que interesa solicitar una orden de protección y el personal le entregará el formulario que aplique según la situación presentada. Una vez complete el formulario, el personal asignado verificará que esté completado en todas sus partes y pasará el documento a la atención de un juez o una jueza.



Utilizar el procedimiento de solicitud electrónica de órdenes de protección.

El Poder Judicial estableció un procedimiento para que las personas puedan presentar electrónicamente las solicitudes de órdenes de protección, incluyendo aquellas por violencia doméstica, violencia sexual y acecho. Para obtener los formularios correspondientes, acceda a www.poderjudicial.pr y busque la sección de solicitud electrónica de asuntos urgentes. Si tiene dudas sobre el formulario o cómo someterlo, puede comunicarse a la Línea de Información del Poder Judicial llamando al (787) 641-6263 de lunes a viernes, en el horario de 8:30 am a 5:00 pm. También puede escribir a buzon@poderjudicial.pr. Una vez complete el formulario, deberá enviarlo mediante correo electrónico a presentaciones@poderjudicial.pr. El personal revisará el documento y le enviará un mensaje con instrucciones sobre el proceso de la vista mediante videoconferencia.

RESUMEN DEL PROCESO QUE REALIZA EL TRIBUNAL ANTE UNA SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN



Solicitud inicial

El procedimiento para atender la solicitud o petición de orden de protección dependerá de la ley que aplique a su situación. El personal del Poder Judicial le puede indicar los formularios que debe completar para comenzar el proceso.

Vista inicial/Vista ex parte

La vista puede ser presencial o por videoconferencia. Por lo general, la parte contra quien se solicita la orden no participa de la vista inicial. Durante la vista, el juez o la jueza examinará el formulario, revisará la prueba presentada, podrá hacer las preguntas que entienda necesarias y determinará si concede o no la orden de protección.



Determinación judicial

Sobre la solicitud de orden de protección, el juez o la jueza puede:

Conceder una orden de protección provisional sin escuchar a la otra parte (*ex parte*) y citar a ambas partes para una vista final.

No conceder una orden de protección provisional sin escuchar a la otra parte, y **citar a ambas partes** para una vista final.

No conceder la orden de protección y archivar el caso, lo que termina el proceso.

4

5

Notificación

Si la vista fue por videoconferencia, la orden de protección provisional se le enviará a la parte peticionaria (quien solicita la orden) por correo electrónico. Independientemente la vista haya sido presencial o virtual, las citaciones y/o órdenes serán notificadas a la parte peticionada (contra quien se expidió la orden de protección) por conducto de los(as) alguaciles(as) del Tribunal y/o la Policía.

El Tribunal puede emitir referidos a agencias o citaciones para personal de dichas entidades y/o requerir informes para considerar durante la vista final.

Vista final

La vista puede ser presencial o por videoconferencia. La fecha de la vista final dependerá de la ley bajo la cual se solicitó la orden de protección. Durante esta vista, el juez o la jueza escuchará a ambas partes, revisará la prueba presentada y determinará si deja sin efecto, modifica o extiende la orden de protección provisional.



6

Determinación judicial

La determinación se informará durante la misma vista. Luego, se entregan o envían los documentos judiciales que recogen esa determinación. El juez o la jueza evalúa la prueba y decide:

Conceder la orden de protección final con las medidas que considere necesarias y sean aplicables bajo la ley. De ser necesario, el Tribunal puede señalar una vista de seguimiento y emitir referidos a entidades o agencias.

No conceder la orden de protección, lo que termina el caso.



Las medidas que puede ordenar el juez o la jueza en la orden final dependerán de la ley bajo la cual se solicitó la orden de protección.

Algunas de estas pueden ser:

- que la persona agresora no se acerque a la persona afectada ni se comunique de ninguna forma directa ni indirecta, ya sea verbal, por escrito o por cualquier otro medio, incluyendo redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, o a través de terceras personas
- que la persona agresora no interfiera con la persona afectada
- si hay personas menores de edad involucradas en la situación, pueden establecerse medidas relacionadas con custodia, relaciones filiales, alimentos y residencia
- cualquier otra medida que considere necesaria para proteger a la persona afectada y la ley la permita

Si no se concedió la orden de protección, la parte peticionaria puede:

- solicitar que el Tribunal reconsidere su decisión; además, puede acudir al Tribunal de Apelaciones para que revise la decisión tomada por el juez o la jueza
- solicitar otra orden de protección en el futuro, si se dan nuevos hechos distintos a los considerados por el Tribunal

SE CONCEDIÓ LA ORDEN DE PROTECCIÓN, ¿QUÉ OCURRE AHORA?



La orden de protección se notificará a la persona contra quien se expidió para que tenga conocimiento de lo que el Tribunal le ordenó o prohibió. El Tribunal designará a una persona (distinta a la que solicitó la orden) para su notificación.

Cualquiera de las partes en el caso puede pedir una copia de la orden.



En el caso de personas menores de edad, la orden se notificará a las personas a su cargo, así como a varias agencias gubernamentales que se encargan de prestar servicios de apoyo y de coordinación, tales como el Departamento de la Familia; el Departamento de Justicia; la Policía de Puerto Rico y el Tribunal de Primera Instancia.

Además, se le podrá referir a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.



SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Los casos de violencia doméstica y violencia sexual se atienden en cualquier Tribunal de Primera Instancia. Sin embargo, debido a que son problemas sociales graves en Puerto Rico y en consideración a las necesidades especiales de las partes involucradas en estos casos, el Poder Judicial cuenta con servicios especializados que permiten atender las controversias legales que enfrentan con un enfoque humano, pero a la vez ágil y efectivo. A continuación, se incluye información general de los servicios especializados del Poder Judicial para la atención de casos de violencia doméstica y violencia sexual.

Directoría de Programas Judiciales

La Directoría de Programas Judiciales es una oficina administrativa adscrita a la Oficina de Administración de los Tribunales. Esta tiene la misión de facilitar —de un modo firme, sensible y efectivo— el desarrollo, la coordinación y la implantación de políticas, proyectos y programas que apoyen y fortalezcan la función judicial para mayor acceso a la justicia de toda la comunidad. Entre estos se encuentra el Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica.

El Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica coordina iniciativas del Poder Judicial en su misión de enfrentar el problema social de la violencia de género en Puerto Rico. Entre estas iniciativas, se encuentran el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, el Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género.

Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

El Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica tiene el propósito de mejorar la intervención judicial y proveer un ambiente seguro y confidencial para beneficio de toda persona, independientemente de sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en una situación de violencia doméstica que acude ante el Tribunal a solicitar ayuda al amparo de la Ley Núm. 54-1989. En las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica se:

- asegura el trámite apropiado y eficiente de su caso, al brindar atención exclusiva de casos de violencia doméstica

- promueve la seguridad de las personas afectadas, al contar con salas de espera separadas para cada parte y un salón infantil para acompañantes menores de edad
- establece una supervisión intensiva de las personas que incurrir en violencia doméstica
- facilita la oferta de servicios de apoyo y de ayuda a las partes, al contar con recursos especializados del Tribunal y con alianzas con entidades gubernamentales y organizaciones colaboradoras para proveerle servicios necesarios a las partes, tales como:

- | | | |
|---|---|--|
| - Departamento de Justicia | - Municipios | - Organizaciones que ofrecen |
| - Departamento de Corrección y Rehabilitación | - Oficina de la Procuradora de la Mujer | - asesoramiento y representación legal |
| - Departamento de la Familia | - Organizaciones no gubernamentales (ONG) | - Policía de Puerto Rico |

Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica

El Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica implica llevar a las regiones judiciales que no cuentan con una sala especializada aquellos elementos que se puedan anticipar mientras se concretiza la implementación oficial de la sala especializada. Entre estos elementos se encuentra:

- capacitar al personal y a jueces y juezas
- habilitar espacios existentes como salas de espera separadas para las partes
- coordinar recursos externos de apoyo para la parte que solicita ayuda ante el Tribunal
- establecer un calendario especializado

Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género

Debido a que la violencia doméstica y la violencia sexual son problemas sociales graves en Puerto Rico, el Poder Judicial amplió el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica para incluir la atención de casos de violencia sexual. De esta forma, se constituyó el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género en donde se atienden peticiones de órdenes de protección por alegaciones de violencia doméstica, violencia sexual, maltrato de menores por abuso sexual y maltrato de personas adultas mayores o de edad avanzada por abuso sexual. Además, se atienden casos criminales relacionados.

Las Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género cuentan con personal del Tribunal capacitado en temas de violencia de género; calendarios especializados y áreas de servicio separadas para cada parte en el caso. Además, sirven de enlace entre la persona afectada y los servicios que pueda necesitar, incluyendo intercesoría legal, representación legal y Policía de Puerto Rico. En el caso de personas menores de edad afectadas por violencia sexual, también se integra al personal del Departamento de la Familia para facilitar cualquier proceso que esa agencia deba realizar.

Entre los objetivos de las Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género está:

- asegurar a las partes una mejor atención de su caso
- promover la seguridad de las personas afectadas por la situación de violencia doméstica o violencia sexual
- si se ha iniciado un procedimiento criminal, establecer una supervisión intensiva a la persona agresora
- facilitar el ofrecimiento de servicios de apoyo y ayuda para las partes involucradas en una situación de violencia doméstica o violencia sexual

Intercesoría legal

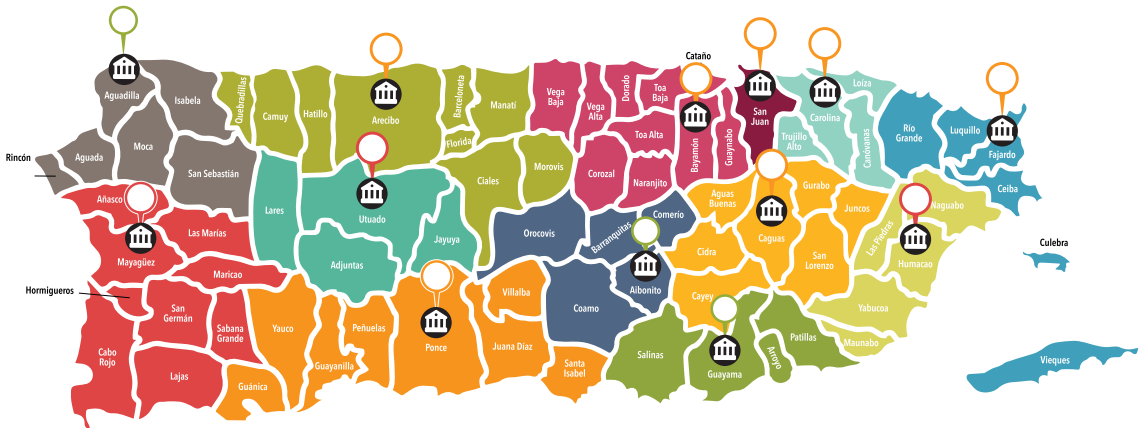
Son profesionales con adiestramiento o estudios en el campo de la conducta y tienen la debida autorización para desempeñar sus funciones. Proveen apoyo emocional a las víctimas; ayudan a completar los formularios relacionados a la petición de orden de protección; acompañan a las vistas judiciales, refieren a las víctimas a aquellas agencias y entidades que ofrezcan servicios de apoyo, coordinan y discuten un plan de seguridad.

Si usted o alguien que conoce necesita solicitar una orden de protección porque enfrenta una situación de violencia doméstica o violencia sexual, puede acudir a cualquier Tribunal de Primera Instancia o alguna de las salas especializadas.

Los servicios especializados del Poder Judicial para atender casos de violencia doméstica y violencia sexual operan de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:00 pm. Luego de ese horario, puede acudir a la Sala de Investigaciones con horario extendido más cercana. Además, puede solicitar una orden de protección al Tribunal mediante la Sala Municipal Virtual. Si escoge esta alternativa, debe completar los formularios correspondientes y enviarlos por correo electrónico a presentaciones@poderjudicial.pr. Luego, personal del Poder Judicial se comunicará para atender el asunto mediante videoconferencia. Este mecanismo opera de lunes a domingo, de 1:00 pm a 10:00 pm.

Si se encuentra en una situación de emergencia, llame inmediatamente al 9-1-1 o al cuartel de la Policía más cercano.

CENTROS JUDICIALES CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO




Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género

(se atienden casos de violencia doméstica y violencia sexual)


Humacao

Primer piso del centro judicial

 (787) 656-0010
ext. 2319 o 2571


Mayagüez

Tercer piso del centro judicial

 (787) 652-5555
ext. 2801 o 2803

Utado


Primer piso del centro judicial

 (787) 894-6900 o
(787) 894-2525
ext. 2080 o 2081

Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica


Arecibo

Anexo del centro judicial

 (787) 878-7530
ext. 2727 o 2738


Bayamón

Cuarto piso del centro judicial

 (787) 785-3300
ext. 2423 o 2424


Caguas

Primer piso del centro judicial

 (787) 653-0070
ext. 2600, 2601 o 2603


Carolina

Tercer piso del centro judicial

 (787) 752-6900
ext. 2702, 2703 o 2704


Fajardo

Tercer piso del centro judicial

 (787) 655-0620
ext. 2900 o 2901


Ponce

Vestíbulo del centro judicial

 (787) 651-2342
ext. 2070 o 2071

San Juan


Sótano del centro judicial

 (787) 641-6363
ext. 2070 o 2071

Proyecto de Especialización de Servicios para Casos de Violencia Doméstica


Aguadilla

Sala de espera de Sala Municipal

 (787) 891-5555 ext. 2361
(787) 819-5743 ext. 2032


Aibonito

Segundo piso del centro judicial

 (787) 735-7276
ext. 2140

Guayama

Sótano del centro judicial

 (787) 686-2000
ext. 2422 o 2576

Directoría de Programas Judiciales, 268 Avenida Muñoz Rivera Oficina de Administración de los Tribunales, San Juan, (787) 641-6600, ext. 5547, 5704, 5705, 5741 o 5743

¿CUÁL ES EL PROCESO QUE DEBE SEGUIR SI NECESITA SOLICITAR LOS SERVICIOS EN UNA SALA ESPECIALIZADA?

1

Al llegar al centro judicial, vaya a la entrada de visitantes. Allí, informe al personal de seguridad que quiere solicitar una orden de protección por violencia doméstica o violencia sexual y la persona le explicará cómo llegar directamente a la sala especializada, un área especial y más segura para atender estos casos.

En el área de recepción de la sala especializada, el alguacil o la alguacila le entregará el formulario correspondiente. Antes de entrar a la sala, le orientarán sobre los servicios que se le pueden ofrecer durante el proceso.

2

3

En el área de espera de la sala especializada, complete el formulario para solicitar la orden de protección. Si está visitando la sala especializada en compañía de personas menores de edad, pueden esperarle en el salón infantil si así lo prefiere.

Si interesa, visite la oficina del intercesor o de la intercesora legal, quien podrá ofrecerle apoyo emocional; ayudarle a completar el formulario; y orientarle sobre el proceso legal y las ayudas disponibles fuera del Tribunal. Si algún o alguna representante legal estuviese disponible, podría recibir orientación adicional.

4

5

Luego de la orientación, o de no interesarla, entregue el formulario completado en la ventanilla exclusiva de la Secretaría del Tribunal que está en la sala especializada y espere a que le llamen para que entonces el juez o la jueza atienda la solicitud en una vista inicial.

El alguacil o la alguacila le acompañará hasta la sala cuando se le llame para atender la solicitud. De estar disponible, un intercesor o una intercesora legal, o un abogado o una abogada le podrá acompañar durante la vista.

6

7

Al terminar la vista inicial, pasará a una sala de espera para que le entreguen los documentos relacionados con lo que determinó el juez o la jueza. Entre los posibles resultados de la vista inicial, está: a) una orden de protección provisional; b) una citación o c) una resolución. Cuando le entreguen los documentos, podrá retirarse de la sala. Si necesita escolta hasta su vehículo, podrá pedir el servicio al alguacil o a la alguacila de la sala de espera o al enlace de la Policía.

El juez o la jueza podrá referirle a agencias gubernamentales —como la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)— para que le orienten y ofrezcan servicios. El intercesor o la intercesora legal también podrá referirle a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.

8

¿QUÉ HACER SI LE CITARON A LA VISTA FINAL DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN EN UNA SALA ESPECIALIZADA?

1

Al llegar al centro judicial, vaya directamente a la sala especializada. Allí, informe que le han citado a una vista final.

El alguacil o la alguacila que está en la sala de espera le preguntará si tiene representación legal. También le preguntará si en una vista anterior había recibido servicios de un intercesor o una intercesora legal, o de un o una representante legal.

2

3

Si tuvo alguno de estos servicios en la vista anterior, el alguacil o la alguacila notificará al intercesor o a la intercesora legal, o al abogado o a la abogada, que usted llegó al centro judicial. Si no recibió esos servicios en la vista anterior, el alguacil o la alguacila le orientará sobre el derecho a recibir orientación antes de entrar a la sala para la vista final ante el juez o la jueza.

Si usted está visitando la sala especializada en compañía de personas menores de edad, podrán esperarle en el salón infantil si así lo prefiere.

4

5

El alguacil o la alguacila le acompañará hasta la sala cuando se llame para celebrar la vista final. Si así lo interesa, un intercesor o una intercesora legal, o un abogado o una abogada le podrá acompañar durante la vista.

Al terminar la vista final, pasará a una sala de espera para que le entreguen los documentos relacionados con lo que determinó el juez o la jueza. Cuando le entreguen los documentos, podrá retirarse de la sala.

6

7

Si necesita escolta hasta su vehículo, podrá pedir el servicio al alguacil o a la alguacila de la sala de espera o al enlace de la Policía.

El juez o la jueza podrá referirle a agencias gubernamentales —como la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)— para que le orienten y ofrezcan servicios. El intercesor o la intercesora legal también podrá referirle a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.

8



Poder Judicial de Puerto Rico

Escanee este **código QR** con su tableta o celular para acceder al material educativo del Poder Judicial para la comunidad.



@poderjudicialpr



www.poderjudicial.pr



buzon@poderjudicial.pr



(787) 641-6263

Agosto 2024

